

ORDENANZA N°: 3920/10.-

Ramallo, 03 de agosto de 2010

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **TERNIUM SIDERAR**, por la suma de **PESOS CUARENTA y CINCO MIL (\$ 45.000,=)**; correspondiente al 2° Tramo de la Fase III del Proyecto de Mejora de las Capacidades de Gestión del Hospital Municipal “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa TERNIUM** ----- **SIDERAR**, a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS CUARENTA y CINCO MIL (\$ 45.000,=)**, importe que será destinado a financiar el 2º TRAMO DE FASE III, del Proyecto de Mejora de las Capacidades de Gestión del Hospital Municipal “José María Gomendio” de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2010.-----